

QUILMES, 14 MAR 2011

VISTO el Expediente N° 827-0257/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Traducción Anotada, del Sr. Esteban Enrique Bieda.

Que el traductor mencionado precedentemente cederá los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra traducida titulada "Platón, Apología se Sócrates".

Que a fs. 7 consta la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la contratación en trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 107/2011 obrante a fs. 6 del Expediente citado en el Visto.

Que por Resolución (CS) N° 696/10, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Traducción Anotada, del Sr. Esteban Enrique Bieda, DNI N° 26.932.921, en concepto de traducción a la lengua castellana de la obra titulada "Platón, Apología de Sócrates", de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que obran en el contrato suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

ARTICULO 2º: Autorizar el pago correspondiente al cumplimiento del contrato aprobado precedentemente por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS



OCHENTA CON 00/00 (\$3.580,00), de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del mismo.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en la presente Resolución, deberá imputarse a la Partida que corresponda, Dependencia 001.007, Fuente 16, Programa 01.08.00.31, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) Nº: 00180



  
M<sup>o</sup> Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Gustavo Eduardo Gómez  
Secretario  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



### CONTRATO DE TRADUCCIÓN ANOTADA

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el señor Esteban Enrique Bieda, DNI 26.932.921, con domicilio en Pichincha 996 2º E, CP. 1219, C.A.B.A Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL TRADUCTOR", convienen en celebrar el presente contrato de traducción anotada que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD encarga al TRADUCTOR la traducción anotada y el estudio preliminar de la obra titulada: *Platón, Apología de Sócrates*. Esta contratación incluye la elaboración y paginación de un índice analítico en la etapa de revisión final de pruebas a cargo de traductor. -----

**SEGUNDA:** EL TRADUCTOR se compromete a realizar la traducción anotada del idioma griego al idioma castellano y el estudio preliminar de la obra.-----

**TERCERA:** EL TRADUCTOR se declara titular de los derechos de traducción, de las notas y del estudio preliminar.-----

**CUARTA:** EL TRADUCTOR mencionado precedentemente cede los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra detallada en la cláusula primera.-----

**QUINTA:** El plazo de entrega de la obra concluida se cumple el 29 de marzo de 2013. En caso de que el trabajo no sea entregado en la

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº:

00180

## ANEXO

fecha pactada, el encargo puede quedar cancelado y sin efecto en todas sus partes. -----

**SEXTA:** 1) La suma a abonar por el trabajo de traducción anotada es de \$1.080,00 (pesos un mil ochenta con 00/00), equivalente a 14.400 palabras (a razón de \$0,075 por palabra), incluyendo en dicho cálculo las palabras de las notas al pie. 2) La suma a abonar por la realización del estudio preliminar es de \$2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/00), dicho trabajo deberá contar con un mínimo de 25.000 y un máximo de 35.000 palabras. 3) Por lo tanto el monto total del contrato asciende a la suma de \$3.580,00 (pesos tres mil quinientos ochenta con 00/00) En caso de diferir el trabajo final con la cantidad de palabras mencionadas en el punto 1 se ajustará proporcionalmente el pago a la cantidad de palabras. La suma total será abonada por **LA UNIVERSIDAD** en dos partes, a saber: 50% del contrato contra entrega de la traducción del texto y 50% contra entrega de las notas y el estudio preliminar.--

**SEPTIMA:** **LA UNIVERSIDAD** se reserva a su exclusivo juicio el derecho de admitir o rechazar total o parcialmente la traducción en oportunidad de la entrega estipulada; además, podrá introducir en la traducción todos los cambios necesarios para lograr el más fiel reflejo del original traducido y para que responda a las exigencias del idioma castellano.-----

**OCTAVA:** En el momento de la edición, **LA UNIVERSIDAD** entregará al **TRADUCTOR** sin costo alguno, 3 ejemplares de la obra objeto del presente contrato.-----

**NOVENA:** **LA UNIVERSIDAD** está facultada para ceder sus derechos sobre la traducción y disponer de ella en la forma que considere conveniente.-----

**DECIMA:** **LA UNIVERSIDAD**, por intermedio de su Editorial, podrá reproducir la traducción cuantas veces lo desee, sin limitación alguna, y sin que ello implique obligación de retribución por cualquier reproducción del trabajo ya que el arancel especificado *ut-supra* y la

# ANEXO

suma resultante son en concepto de retribución total y única del trabajo realizado. -----

**UNDECIMA:** Toda la información que no sea pública, que reciba **EL TRADUCTOR** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y se compromete a tratar toda información proporcionada por "**LA UNIVERSIDAD**" con estricta confidencialidad, para lo cual no podrá ser revelada a terceros y, además: a) No hará copias ni brindará la información a terceros; b) No utilizará la información para beneficio personal ni de terceros; c) Devolverá, a petición de "**LA UNIVERSIDAD**" todos los documentos y demás material que estén en su posesión custodia o control, que contengan o incorporen parte de la Información brindada por "**LA UNIVERSIDAD**"; d) No utilizará la información provista por "**LA UNIVERSIDAD**" de ninguna forma sin su consentimiento otorgado por escrito. El acuerdo de confidencialidad perdurará hasta que se haga pública la información.

**DUODECIMA:** A todos los efectos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se cursen. En caso de litigio, ambas partes acuerdan acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad Quilmes, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares<sup>1</sup> de un mismo tenor y a un solo efecto en Bernal, el      del mes de      de 2011.



\_\_\_\_\_  
**TRADUCTOR**



\_\_\_\_\_  
**RECTOR**

<sup>1</sup> Un ejemplar para registro de contratos, uno para el traductor y uno para la editorial de la UNQ

ANEXO RESOLUCIÓN (R) No:

00180